

*Acuerdo n.º 147 de 28 de setiembre, tomando el Gobierno bajo su proteccion la obra del puente de Tipitapa.*

### El Gobierno:

Teniendo presente que por contrato celebrado en 26 del actual entre el Subprefecto del distrito de Managua, y Monsieur Amedet Picón, se han estipulado las condiciones precisas para reedificar el puente de cal y canto sobre el rio de Tipitapa por cantidad de dos mil quinientos pesos: que segun exposicion dirigida el mismo dia, el señor Subprefecto informa no contar con los suficientes recursos para llevar á cumplido efecto las obligaciones contraidas si el Gbno. no favorece la empresa disponiendo que del Tesoro público se suministre el deficit en calidad de reintegro de los productos del mismo puente, que quedarán al efecto hipotecados. Deseoso el Gbno. de concurrir á la realizacion de tan importante obra que sirve de vehículo necesario para poner en contacto á cuatro departamentos de la República; en uso de las facultades de que se halla investido,

### Acuerda:

1.º El Gbno. toma bajo su proteccion la obra del puente de Tipitapa, segun las bases estipuladas en el referido contrato de 26 del mes corriente.

2.º En consecuencia, la Tesorería general suministrará con visto bueno del Subprefecto de Managua, las cantidades que devengase el contratista Mr. Picon hasta el completo de dos mil quinientos pesos, ó lo que de ello falte, en calidad de empréstito. Esta suma con el interés del uno por ciento mensual será reintegrada de los productos del pontazgo que se seguirá cobrando bajo el mejor sistema que acuerde el mismo Subprefecto con aprobacion del Supremo Gbno.

3.º La Tesorería abrirá cuenta separada al empréstito de que habla el presente acuerdo.

Comuníquese—Managua, Setiembre 28 de 1861n

Martínez